

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
6.000.000 euros Procedimiento 1: 3.000.000 € Procedimiento 2: 3.000.000 €	Tres procedimientos para la presentación de solicitudes: 1-. Del 24 de septiembre al 15 de octubre de 2024 (hasta las 17 horas). 2-. Del 25 de noviembre al 17 de diciembre de 2024 (hasta las 17 horas).
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
Tras la publicación de la resolución definitiva y en los próximos 30 días, las beneficiarias deberán firmar una Carta de Adhesión al programa cuya fecha marcará el inicio de duración del mismo que será de 24 meses.	Subvención
OBJETIVO	
El programa ICEX Next tiene como finalidad introducir y consolidar la cultura exportadora en la PYME española para que ésta pase a formar parte de su estrategia empresarial. Para ello, ofrece a la empresa asesoramiento especializado a través de consultores expertos para el desarrollo de su estrategia exterior y mejora de su competitividad internacional y subvenciona determinados gastos que se deriven del diseño e implementación de la estrategia internacional.	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
Podrán ser beneficiarias las PYMEs españolas que cumplan los siguientes requisitos: a) Tener producto o servicio propio que pueda ser comercializable internacionalmente y contar con marca propia. En caso de empresas de servicios, éstos deberán prestarse en el exterior. b) No ser filial comercial o productiva de empresa extranjera. c) Contar con una facturación superior a 300.000 €, eliminándose este requisito para las start-ups de base tecnológica de reciente creación. d) Contar con responsable del proyecto internacional y web propia. e) No haber participado en programas de Iniciación de ICEX: los programas PIPE o ICEX Next.	
CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN	
La subvención máxima por empresa beneficiaria es de 24.000 € correspondiente al 60% de cofinanciación de ICEX. Por tanto, la empresa podrá presentar hasta un máximo de 40.000 € de gasto realizado al que se aplicará el 60% para determinar la subvención de ICEX. Las empresas solicitantes que hayan recibido ayudas sujetas al Reglamento de Minimis y que superen el umbral máximo estipulado, si se les concediera la ayuda máxima total de 24.000 euros de ICEX Next, verán reducido dicho importe en la cuantía necesaria para no alcanzar dicho umbral, siempre que la ayuda resultante sea superior a 10.000 euros.	
CONCEPTOS FINANCIABLES	
Los conceptos financiables serán: – Asesoramiento personalizado: Incluye las horas de consultoría especializada prestada por consultores homologados de ICEX Next, enfocadas en la estrategia internacional y mejora de competitividad exterior. – Gastos de prospección: Estudios referidos a mercados internacionales y estudios de viabilidad del producto o servicio en el exterior.	

- **Gastos de promoción internacional:** Actividades que impulsan el conocimiento del producto o servicio en el extranjero, como ferias, seminarios, publicidad, marketing digital, y viajes de prospección.
- **Gastos de desarrollo de red comercial exterior:** Gastos relacionados con la creación y expansión de una red comercial en el exterior, incluyendo asesoría legal, financiera, y servicios técnicos.
- **Gastos de soluciones tecnológicas:** Desarrollo y uso de aplicaciones tecnológicas, programas informáticos, y software para la gestión, evaluación y digitalización de la operativa exterior.
- **Costes de personal interno:** Gastos dedicados al personal que trabaja en la internacionalización de la empresa, calculados como el 20% de los gastos subvencionables de los apartados anteriores.

OTRAS CONSIDERACIONES

- Compatible con otras ayudas otorgadas por administración estatal, autonómica y local.
- Cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- Concurrencia competitiva.
- Ayuda sujeta al régimen de minimis.
- Es obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 11 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- La ficha es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.